

Don Ramon Gonzalez de Behavari Notario publico de los del
Ilustre Colegio de Burgos del Distrito y vecino de esta Ciudad
de Vitoria,

Doy fe: Que Don Pablo de Velasco y Figueri, soltero,
de treinta y dos años de edad, vecino de Mondragon
provincia de Guipúzcoa y con residencia en esta Ciu-
dad de Vitoria, segun consta de su cédula personal
de octava clase, expedida por el Administrador de pro-
piedades de dicha provincia de Guipúzcoa, en treinta y
uno de Julio último, toton número primero de orden,
me presenta para testificar de la escritura de pro-
tocolización y aprobación de particiones de los bienes
que dejó a su óbito la Señora Dona Juana Iba-
ra, esposa que fué de Don Nicaria José de Velas-
co y madre del Don Manuel José de Velasco, cuya
cabeza y censa adjudicado entre otros al referido Don
Manuel José de Velasco y pre de dicha escritura otor-
gada en esta Ciudad de Vitoria en tres de Diciem-
bre de mil ochocientos cincuenta y seis ante el Croni-
stano de su Magestad, de número de la misma Don
Juan Martinez de Otaturana, que, compulsados a
la letra dicen:

Escritura. En la Ciudad de Vitoria a tres de Diciembre de



mil ochocientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano de
D. M., de número de la misma Ciudad y testigos in-
fascriptos se hallaron presentes los Señores =
Don Manuel José de Velasco, Dona Maria
Diez de Velasco, Dona Manuela Clotilde de
Velasco, con asistencia del Señor Don Alejo José Díaz
de Olarte su esposo que la autoriza para esta escri-
tura. = todos mayores de edad, vecinos de esta Ciu-
dad, y dichos Don Manuel José, Dona Maria Die-
z y Dona Manuela Clotilde de Velasco y Alva-
rez, hermanos hijos legítimos y únicos y universales he-
rederos de la Señora Dona Juana Alvarez esposa
que fué del Señor Don Nicasio José de Velasco
ambos difuntos vecinos que fueron de esta Ciudad. Y
dijeron: que por fallecimiento de dicha Señora su ma-
dre ocurrido en quince de Diciembre de mil ocho-
cientos cincuenta y cuatro, procedieron amistosamente y pri-
vadamente al inventario, tasacion, contaduría y par-
ticion de los bienes que dejó, que entre estos bienes ha-
bía, unos puramente afodiales y que eran plenamen-
te de libre disposicion de dicha Señora, y otros perte-
necientes á varios sucesos que poseyo, cuya mitad
debía quedar reservada para el Señor Don Manuel
José de Velasco, su hijo primogénito, siendo la otra

mitad legítima y herencia de sus tres hijos los se-
ñores comparecientes. = Que teniendo en consideracion to-
dos estos antecedentes han girado las operaciones de
contaduría y particion de todos los expresados bienes
formando sus inventario contaduría y liquidacion
separada y parcial de los de cada clase y proce-
dencia, y reuniendo despues en cada lixneja el ha-
ber de cada partitipos por todos titulos y designan-
do los bienes aplicados en pago de su haber. =
En el haber del Don Manuel José de Velasco y Iba-
ñez para su pago entre otros censos aparece el siguiente:

Censo. "Otro censo á favor del expresado mayorazgo de
Don Diego de Balmaeda, otorgado por Don Antonio
de Hermoso y Espejo, Marques de Oliaz, dueño de la
villa de Antillo de Campos, Coronel del Regimiento de
Milicias prov.^{ales} de Valladolid, de ochenta y ocho
mil reales de principal y mil novecientos ochenta de
réditos al doz y cuartillo por ciento, plazos San Juan
y Navidad de cada año ante Manuel Hernandez
de Bustamante, Escribano de prov.^a de dicho Vallado-
lid, en veinte y ocho de Octubre de mil setecientos ve-
senta y ocho" ————— 88000"

Pie. En su otorgan bajo la obligacion de sus bienes y
jurando Dona Manuela la observancia de esta

escritura por haber obrado en ella con ánimo delibera-
do y plena libertad, firman con mí el Escribano
que doy fé les conove, siendo testigos Don Pablo de
Barralet Don Santiago Villafraña y Don Fermín
de Vetoño, vecinos de esta Ciudad = Mejo José
Díaz de Olarte = Manuel José de Velasco y Al-
varez = María Nieves de Velasco y Alvarez = Ma-
riela de Velasco y Olarte = Ante mí Juan Martín
de Matutana"

"Yo dicho Escribano fui presente al otorgamiento de la es-
critura de protocolización y aprobación de contaduría
que precebe, en cuya fé y de que el cuaderno de
inventaria y contaduría compulsado corresponde fiel-
mente con el original, signo y firmo en esta de cien-
to y dos hojas de papel común por no usarse el re-
lado en esta prov. de Navarra = Hay mi signo = Juan
Martín de Matutana"

También doy fé, que por el mismo Don Pablo de Velasco
se me ha presentado para insertar, del testimonio de hijue-
la librado á su favor al fallecimiento de su señor padre
Don Manuel José de Velasco, vecino que fué de esta
Ciudad, la cabera de la testamentaria, censa adju-
cado á su favor, testimonio del auto de aprobación ju-
dicial y protocolización, que á la letra dicen:
Cabera." En la Ciudad del Vitoria á veinte y tres de

Setiembre de mil ochocientos setenta y cua-
 tro, nosotras Doña María Santa Viguera y
 Arralde, de cuarenta y ocho años de edad,
 viuda del Señor Don Manuel José de Velasco
 y Alvarez, propietaria y vecina de la misma
 y Don Pedro Ortiz de Harate y Ornelay de la
 propia vecindad, tambien propietario y de esta
 de casado, decimos: Que dicho Señor Don Manuel
 José de Velasco falleció el día diez y nueve
 de Agosto más próximo pasado, bajo el tes-
 tamento que mancomunadamente con mi
 la citada su viuda otorgó en el pueblo de Ar-
 caya en diez y siete de Mayo de mil ochocien-
 tos sesenta y cuatro por ante el Notario de
 Villodas Don Pedro Antoniano Diaz de Sarra-
 de por el que instituyó por sus únicos u-
 niversales herederos á sus hijos cuatro únicos y le-
 gítimos hijos Don Pablo, Doña Bonifacia, Do-
 ña Juana y Doña Walda de Velasco y Vi-
 guera, de los cuales fallecieron en estado solte-
 ro y abintestado antes que el padre, las di-
 chas Doña Bonifacia y Doña Walda.
 Por otra cláusula del mismo testamento nom-
 bró por albaceas y testamentarios para el cum-

plimiento de lo jio que en dicho instrumento
dispuso y delo que podia contener la memoria
reservada que en él cito, si resultaba, á mi
preitado Don Pedro de Zárate y á Don Ma
nuel de Terastegui vecinos que igualmente fue
de esta Ciudad, designando como tutores, pa
ra en el caso de fallecimiento imposibilidad,
o no aceptación del cargo á los señores Don
Pablo de Burre y Don José Domingo de
Retotara Presbiteros Canónigos respective
entonces de la Santa Iglesia Cathedral de Cole
do y de la de esta Ciudad, confiriendo á
los cuatro por el mismo orden amplias fa
cultades para que por nosotros mismos pro
cediésemos á la formación del inventario, ta
sación, cuenta partición y adjudicación de
los bienes que por su fallecimiento queda
sen, representando en dichas diligencias
á mis hijos menores con carácter de tuto
res y entradores ad litem, confirindome
á mi la citada su madre la tutela
y curaduría ordinaria, todo con releva
ción de fianzas, prohibiendo la interven
ción judicial, en la práctica de las men

uonadas diligencias; y habiendo fallecido los
 expresados Señores Don Manuel de Veraсте
 qui y Don José Domingo de Retolara,
 y hallándose imposibilitado de intervenir
 el Señor Don Pablo de Yurre por su ausen-
 cia del reino, hemos resuelto proceder al
 referido inventario, tasación liquidación,
 partición y adjudicación de los bienes ya-
 cientes al fallecimiento del prenotado Señor
 Don Manuel José de Velasco, con interve-
 nion tambien de su hijo primogénito Don
 Pablo, soltero, que se halla en la mayor
 edad valiéndose para ello de los docu-
 mentos de pertenencia y peritos de inteli-
 gencia y nuestra satisfaccion, represen-
 tando por Don Pedro Ortiz de Zárate á
 la menor Doña Juana de Velasco y vi-
 guir, prometiendo pedir cuantos derechos
 y acciones le correspondan y á reserva de
 presentarlo todo para su aprobacion en
 el Tribunal competente y poniéndolo en
 ejecucion lo hacemos de la manera si-
 guiente:

En el haber de Don Pablo de Velasco

y viginti para su pago entre otros censos a
pasee sel que sigue: —

Censo. Otro de ochenta y ocho mil reales de principal con
rédito de doz y cuartillo por ciento al año otor-
gado por Don Antonio Hermoso y su hijo ^{Don} Mar-
quies de Olaz dueño de la villa de Tutillo de Campos,
(a favor del Mayorazgo de Don Diego de Palmarosa)
su fecha en Valladolid a veinte y ocho de Octubre
de mil seiscientos sesenta y ocho ante Don Manuel
Fernandez Bustamante, escribano Real que fue en
dicha Ciudad de la que se tomo rason en su o-
ficio de hipotecas al folio cuatrocientos ochenta
y doz vuelto y siguientes en catorce de Noviem-
bre del mismo año, hipotecando el censatario
a su seguridad la citada villa de Tutillo de
Campos Senorio Vasallaje y demas a ella per-
tencientes y las rentas que se producian anualmente
que eran doscientas cargas de trigo, ciento trein-
ta de cebada, ciento cincuenta pares de galli-
nas cincuenta carros de paja y cuatro mil rea-
les de dinero efectivo con la obligacion general
de todos los demas bienes que se correspondian
y para que el interesado no quede perjudicado en
sus intereses se redujo el expresado capital pa

ra esta aplicacion á diez y seis mil quinientas
pesetas" — 16,500-"

Continuo judicial." Don Pedro Ortiz de Arrieta Escribano
del Ourgado de primera instancia de Vitoria —
Doy ff: que en el mismo Ourgado y por mi
testimonio instruyo expediente de testamentaria á los
bienes fincados á la muerte de Don Manuel José
de Velasco y Alvarez vecino que fue de esta capi-
tal y despues de los tramites ordinarios recayó
la providencia siguiente" —
Providencia. "En la Ciudad de Vitoria á doce de Junio

de mil ochocientos sesenta y seis, el Senor Don
Ceson Bombin y Olabarria Juez de primera
Instancia del Partido de la misma, visto las
anteriores diligencias de inventario, contaduria,
division y adjudicacion de los bienes fincados á la
muerte del Senor Manuel José de Velasco y Alva-
rez vecino que fue de esta Capital, cuyas o-
peraciones fueron practicadas por la Vineda do-
ña Camilla de Viguiri y Usarralde y Don Pe-
dro Ortiz de Arrieta como Alvarcos testamen-
tarios nombrados por el finado Senor Don
Manuel en la trigesima tercera clausula
del testamento que otorgó en el pueblo de

Traya jurisdiccion de Titoria el diez y siete
de Mayo de mil ochocientos setenta y
cuatro, ante el Notario Don Pedro Victoriano
Diaz de Parrales, vecino de Nillodas; y tenien-
do presente que las expresadas operaciones se pu-
sieron de manifiesto por ocho dias en la Escri-
bania del actuario conforme lo previene el ar-
tículo cuatrocientos ochenta y uno de la ley
de Enjuiciamiento civil, cuya resolucio[n] se
hizo saber á todos los interesados en la heren-
cia; Vista la conformidad que los mismos han
prestado juntamente con el curador ad litem
de la menor, partícipe, en la herencia Do-
ña Juana de Velasco y Siquin y visto adem[as]
lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochen-
ta y cuatro de la referida ley, se^a por
ante mí el Escribano dijo: Que debía apro-
bar y aprobaba las expresadas diligencias de
inventario, tasacion, cuenta, division y adju-
dicacion de los bienes relictos al óbito por Don
Manuel José de Velasco y Alvarez, sin per-
juicio de los derechos de la menor para en su
caso y dia, y mandando que dichas diligen-
cias con testimonio de esta providencia se pro-

tocolicen en la Notaria de Don Antonio de Cerain,
 vecino de esta Capital, para que por el mismo
 se facilite a los interesados testimonio de su res-
 pectivo haberes y adjudicacion, entregándoles tam-
 bien los títulos de propiedad de las fincas que
 se les hayan sembrado; para que siendo posi-
 ble se inscriban en el Registro de la propiedad
 aquellos bienes que necesiten de este requisito. =
 Así lo proveyo mando y firmo dicho Señor Juez
 de que yo el Escribano doy fe. = Orenon Bona-
 bip. = Ante mí Pedro Ortiz = La providen-
 cia consultada es copia literal de la que obra
 en el expediente referido y queda archivado
 en la Escribanía de mi cargo de lo que doy fe;
 y con la debida remision expido este testimo-
 nio que firmo y sello con el del Juezgado
 en Victoria a trece de Junio de mil ochocien-
 tos setenta y seis en dos hojas de papel co-
 mún usual en esta provincia de Navarra =
 Pedro Ortiz = Esta sellado con el del Juezgado
 de primera instancia de Victoria =

Protocolización = En la Ciudad de Victoria a ca-
 torce de Junio de mil ochocientos setenta
 y seis quedan protocolizadas estas diligen-

cos de testamentaria en mi registro y señalada
con el numero cincuenta y ocho de que doy fe
ante mí Antonio Cerain
Corresponde bien y fielmente con los originales á
que me refiero y en fe signo y firmo este testimo-
nio para Don Pablo de Velasco y Figueri, advirtién-
dole de la necesidad de presentarlo en los regis-
tros de la propiedad de Vitoria, Miranda de Ebro
Valladolid, Peñafiel y Vergara y de satisfacer el
impuesto hipotecario (prévio liquidacion respecto
á los bienes adjudicados en los Partidos judiciales de
Miranda de Ebro, Valladolid y Peñafiel, confor-
me á lo dispuesto en la ley; en Vitoria y papel
comun usual en esta provincia á diez y seis de
Junio de mil ochocientos setenta y seis, que-
dando señaladas las diligencias en mi protocolo
con el numero cincuenta y ocho y anotada esta
saca - Hay un signo - Antonio Cerain

Lo compulsado corresponde bien y fielmen-
te con los testamentos exhibidos por Don Pablo
de Velasco y Figueri de que se ha hecho mérito y
á que en caso necesario me reunirá y firma
su recibo; y á petición del mismo expido este

testimonio que signo y firma en esta octava hoja de
papel comun sumas en esta provincia de Navarra
de Vitoria a nueve de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y tres.



Recibi los titulos.

Labdo de la y co

Don Ramon Gonzalez
de Chavarri

Donos siete peretas a 16/11/77

Legalizaci: los infrascriptos titulos del Mostre Colegio de Burgos y
distinto de Vitoria, legalizamos el signo firma y rubrico que
anteceden del Notario Don Ramon Gonzalez de Chavarri
Vitoria a nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

8

Jose de Murarraga

" R. D. L. de Luis de Villaverde

